

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Plazo TEA pactada, a mensual >>>	Plazo hasta
Tasa mensual pactada >>>	Máxima
Resultado tasa pactada o pedida >>	Mora hasta (Hoy)
Mora TEA pactada, a mensual >>>	31-jul-19
Tasa mensual pactada >>>	Comercial
Resultado tasa pactada o pedida >>	Consumo
Saldo de capital, Fol. >>	Microc u. Otros
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>	

Vigencia		Brio. Mensual	Tasa Mensual	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO		Saldo de Intereses	Saldo de Capital
Desde	Hasta	Efec. Anual Autorizada	Aplicable	Capital Liquidable	Intereses en esta Liquidación	Abonos	Intereses
11-jul-18	31-jul-18	1,5		Valor	Folio	Valor	0,00
				106.821.363,00			0,00
11-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	106.821.363,00	20	1.576.251,03	108.397.614,03
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	106.821.363,00	30	2.354.926,55	110.752.540,57
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,192%	106.821.363,00	30	2.341.260,65	113.093.801,22
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,174%	106.821.363,00	30	2.322.307,52	115.416.108,74
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,160%	106.821.363,00	30	2.307.541,13	117.723.649,87
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,151%	106.821.363,00	30	2.298.036,82	120.021.686,69
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	106.821.363,00	30	2.272.647,41	122.294.334,10
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	106.821.363,00	30	2.294.866,70	124.589.200,80
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	106.821.363,00	30	2.289.580,91	126.878.781,71
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	106.821.363,00	30	2.289.580,91	129.168.362,62
1-may-19	31-may-19	19,32%	2,14%	87.498.045,09	44	0,00	129.168.362,62
1-jun-19	30-jun-19	19,32%	2,14%	87.498.045,09	30	1.875.410,01	131.043.772,63
1-jul-19	31-jul-19	19,32%	2,14%	64.248.865,11	30	1.875.410,01	132.919.182,64
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	64.248.865,11	0	0,00	132.919.182,64
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	64.248.865,11	0	0,00	132.919.182,64
				<b>28.427.502,11</b>	<b>71.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>64.248.865,11</b>

SALDO DE CAPITAL 64.248.865,11  
 SALDO DE INTERESES 0,00  
**TOTAL SALDO DE CAPITAL ADEUDADO 64.248.865,11**

DESCRIPCIÓN	DEBITO	CREDITO	SALDO
Capital		64.248.865,11	64.248.865,11
Intereses		0,00	0,00
<b>Total</b>		<b>64.248.865,11</b>	<b>64.248.865,11</b>

Este documento es una copia de la información registrada en el sistema de contabilidad de la empresa. Toda la información aquí contenida es confidencial y está sujeta a cambios sin previo aviso.

Fecha de impresión: 15/05/2024  
 Hora: 10:30 AM

Usuario: admin  
 IP: 192.168.1.100

Firma: \_\_\_\_\_  
 Cargo: Administrador General



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 00031 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 541

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Envigado, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la manifestación del apoderado de la parte actora, téngase en cuenta el abono de \$15.000.000 efectuado por el demandado el 27 de noviembre de 2019. (cfr. fl. 29)

De otro lado, en atención a la solicitud de suspensión del proceso se advierte que no se accederá a ello por cuanto dicha petición no cumple los requisitos del numeral 2° del artículo 161 del estatuto procesal, aunado que el actor requirió nuevamente la reexpedición del despacho comisorio correspondiente para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes embargados. (Cfr. Fl. 45 C-2)

Por otra parte, en virtud al poder allegado y que obra a folio 34 del cuaderno principal, se reconoce personería al abogado Jesús Alfredo Jaramillo Peláez, para que represente a la parte demandada dentro del proceso, conforme a los términos del poder conferido.

Finalmente, vencido el traslado sin que la liquidación de crédito presentada por la parte actora fuere objetada, se actualiza insertando en ella el abono realizado por la parte demandada que fue reportado a folio 26 por el ejecutante, en consecuencia se aprueba la liquidación en los términos del numeral 3° del artículo 446 del C.G del P., por un total de \$64.248.865,11, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho (Cfr. fl. 28).

En caso de existir títulos judiciales hágase entrega a la parte actora, hasta la cancelación total de la obligación demandada y las costas del proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO**

**Juez**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Envigado, _____ de 2020</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ACE

46



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 00031 00  
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 542

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Envigado, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se ordena reexpedir los despachos comisorios Nro. 35 y 66 dirigidos al Juzgado Promiscuo Municipal de Cisneros a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "distribuidora JM Cisneros y el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 038-14230.

Por Secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Así mismo, se dispone tomar atenta nota del embargo de los remanentes y de los bienes que le llegaren a desembargar a los demandados Fredy Nolberto Monsalve Cardona y Gerardo de Jesús Monsalve Betancur, en el proceso de la referencia, medida que fue decreta por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Medellín, dentro del proceso ejecutivo de radicado Nro. 05001 40 03 017 2019 00401 00, adelantado por la sociedad Comercial Nutresa S.A.S.

Por Secretaria se ordena expedir el respectivo oficio comunicando esta decisión.

NOTIFÍQUESE

ACE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Envigado, _____ de 2020</p> <p>_____ Secretaria</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------